

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y
LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR
AGROALIMENTARIO PARA LA CREACIÓN DE LA
"CÁTEDRA DATAGRI PARA EL IMPULSO DE LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR
AGROALIMENTARIO"**

En la ciudad de Córdoba, a 12 de febrero de 2024

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara nº5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA nº 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. José Luis Miguel de Diego, con D.N.I. 11938460B, en nombre y representación de la entidad Asociación para el Impulso de la Transformación Digital en el Sector Agroalimentario (DATAGRI), con C.I.F G16937930, con sede en Madrid calle Agustín de Betancourt, nº 17-5ª, que fue constituida mediante Acta fundacional de fecha 28 de julio de 2021 y con los Estatutos aprobados en fecha 14 de diciembre de 2021, y con inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones nº 623743.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y el artículo 3. j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículo 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión

universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de Centros y Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la Universidad de Córdoba (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que los Centro y las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la asociación DATAGRI, es una asociación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines Impulsar el desarrollo y adopción de la transformación digital en el sector agroalimentario trabajando con todos los actores y partes interesadas de la red agroalimentaria, así como apoyar las políticas, esfuerzos e iniciativas de I+D+i enfocadas en la transformación digital del sector agroalimentario.

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y cultural nacional, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra...".

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento.

2. La "Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario" tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y cultural nacional, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA. - Actividades de la "Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la "Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario" realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento, difusión del conocimiento y transferencia de tecnología) en

las materias de (campo científico/académico):

- a) Colaboración en actividades de formación reglada.
- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) La producción y/o creación artística, así como la edición de publicaciones
- h) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- i) La vigilancia tecnológica que permita seleccionar y difundir periódicamente información sobre la digitalización en el sector agroalimentario, con vistas a la constitución en el futuro de una herramienta observatorio o similar.
- j) Apoyar a la asociación en la gestión de la organización, el seguimiento de hitos e iniciativas emanadas de esta.
- k) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.



TERCERA. - Obligaciones de la asociación DATAGRI

La asociación DATAGRI se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.



CUARTA. - Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA. - Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico y, en su caso, en especie:

- Ejercicio 2023/24: 20.000 euros
- Ejercicio 2024/25: 20.000 euros
- Ejercicio 2025/26: 20.000 euros
- Ejercicio 2026/27: 20.000 euros

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará mediante pagos semestrales. El pago de la aportación en especie se realizará, en su caso, en la forma que se determine en el programa anual de actividades de cada año.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la asociación DATAGRI, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA. - Tratamiento fiscal (cuando proceda aplicar el régimen fiscal de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo)

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA. - Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA. - Ingresos adicionales de la Cátedra

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA. - Composición de la Cátedra.

1. La “Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario” estará compuesta por:

- 1) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
- 2) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por dos representantes designados por la asociación DATAGRI.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **ANEXO I.**

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor, por ser necesario como apoyo al Director/a prestándole asesoramiento, proporcionándole información, así como recomendaciones específicas no vinculantes para el funcionamiento ordinario de la Cátedra. **ANEXO II.**

DÉCIMA. - Dirección de la Cátedra

1. El/la Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la “Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario” no percibirá retribución económica.

ÚNDÉCIMA. - Comisión Mixta de seguimiento

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.

2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA. - Vigencia, duración y modificación del Convenio

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. El convenio tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.

3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO TERCERA. - Resolución del convenio

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.

2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.


3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.



DÉCIMO QUINTA. - Difusión y publicidad

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

2. La asociación DATAGRI podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.



3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la asociación DATAGRI en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la asociación DATAGRI figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.

4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la asociación DATAGRI y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de la asociación DATAGRI todos serán del mismo tamaño.

5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la asociación DATAGRI, quedando esta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA. -

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA



D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR LA ASOCIACIÓN DATAGRI



D. José Luis Miguel de Diego

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra, estará compuesta por, **D. Manuel Torralbo Rodríguez** (Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba) o en su defecto por **D^a. Lourdes Arce Jiménez** (Vicerrectora de innovación y transferencia de la Universidad de Córdoba) y **D^a Rosa María Gallardo Cobos** (Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes), así como por D. **José Luis Miguel de Diego** (Presidente de la asociación DATAGRI) y D. **José Luis Molina Zamora** (Vocal de la asociación DATAGRI).

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

La Composición del Consejo Asesor (o lo que proceda) será la siguiente:

Director de la “Cátedra DATAGRI para el impulso de la transformación digital en el sector agroalimentario”, **D. Adolfo Peña Acevedo**, Profesor Titular. ETSIAM. UCO.

D^a. Dolores Pérez Marín. Catedrática de Universidad. ETSIAM. UCO (por la UCO)

D. Juan Sagarna García (por la asociación DATAGRI)

D. Francisco Javier Mesas Carrascosa. Profesor Titular de Universidad. ETSIAM. UCO (por la UCO)

D. Gonzalo Martín Díaz (por la asociación DATAGRI)

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

A. - IMPORTE DEL CONVENIO (SIN IVA)	20.000 €
B. - COSTES INDIRECTOS (15% DE A)	3.000 €
C. - GASTOS (A-B)	17.000 €
1. - Compensación económica Dirección de la Cátedra.	
2. - Otro personal (becas y contratos)	10.500 €
3. - Material inventariable.....	
4. - Material fungible.....	1.000 €
5. - Viajes y dietas.....	1.500 €
6. - Otros gastos (premios y actos protocolarios)	4.000 €

